

La regulación de la actividad física y el deporte durante la pandemia de COVID-19 en Argentina. Una mirada desde el marco normativo estatal

Dr. Juan Branz (CONICET/UNSAM – UNLP), juanbab@yahoo.com.ar,

Esp. Martín Scarnatto (AEIEF-IdIHCS/UNLP), scarnatto@gmail.com

Resumen

En el siguiente trabajo proponemos reconstruir la normativa estatal referida a la regulación de la actividad física y deportiva en espacios públicos y privados que se dictaminó desde marzo a diciembre del año 2020, en el marco de la pandemia de COVID 19 en Argentina. La intención es recuperar algunos sentidos que desde el Estado se construyeron en relación al deporte y la actividad física en un contexto de emergencia sanitaria.

Palabras clave

Actividad Física - Deporte - Estado - Pandemia - Salud

Partida

Esta ponencia forma parte del Proyecto “Prácticas deportivas urbanas: sujetos, tiempos y espacios” (UNLP-H943), radicado en el Área de Estudios e Investigaciones en Educación Física (AEIEF) del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IDIHCS) de la UNLP. El propósito central del proyecto es el estudio de las prácticas deportivas urbanas, las composiciones de los espacios y tiempos de la ciudad desarrolladas por sujetos juveniles, comprendiendo sus específicas configuraciones del movimiento corporal y lógicas de sentido producidas en la ciudad de La Plata.

En este marco, y dada la emergencia sanitaria y crisis global por la pandemia COVID-19, la reorientación de las preguntas del plan de trabajo, las herramientas metodológicas, y los espacios y sujetos a observar mutaron de manera considerable. En marzo de 2020, el Estado nacional argentino establece, en el DNU 2020-260-APN-PTE, la emergencia sanitaria a partir de que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Con el objetivo de mitigar el impacto sanitario, dispuso medidas que limitaron la circulación ciudadana en espacios públicos y privados, el control de fronteras ante “casos sospechosos” compatibles con el Covid-19 y condiciones generales que facultaron diversos

ministerios como Seguridad, Interior, Defensa, Relaciones Exteriores, Salud, Educación, Turismo y Deporte, Trabajo y de Transporte.

A partir de este acontecimiento de crisis global sanitaria, reconstruiremos parte del discurso del gobierno nacional comunicado públicamente en los boletines oficiales entre marzo y diciembre de 2020, con particular atención a las medidas determinadas para el campo del deporte y la actividad física en espacios públicos y privados. La intención es comprender cómo enunció el Estado la regulación de dichas prácticas y qué concepciones construyó sobre el deporte y la actividad física, mediadas por el riesgo sanitario.

Metodología

Este trabajo consta de un análisis cualitativo de la narrativa estatal durante la pandemia, especialmente la referida a las regulaciones sobre el deporte y la actividad física en Argentina. El corpus de análisis fue construido a partir de la búsqueda y revisión de los boletines oficiales comunicados públicamente entre los meses de marzo y diciembre del año 2020. Este recorte temporal se fundamenta en el decreto de la emergencia sanitaria y, correspondientemente, el momento en que el deporte y las actividades físicas comienzan a “normalizarse”¹. Partimos del análisis discursivo (Verón, 1998; Angenot, 2010) como enfoque de comprensión, atendiendo a la idea de reconstruir la cadena de enunciados oficiales en clave histórica. Esto posibilita pensar en la constitución de un campo (Bourdieu, 2007) jurídico/estatal especializado en medidas que condicionaron las actividades físicas y deportivas. Aquí se constituyen relaciones de sentido más amplias, dinámicas e históricamente modeladas, que nos permiten comprender representaciones que, desde el Estado, se organizan como formas de legitimar el orden, el control ciudadano y atenuar el impacto producido por un virus de transmisión aérea y por contacto o cercanía. Es así que consideramos esta comunicación estatal como parte del discurso social, considerando que “Hablar de discurso social es abordar los discursos como hechos sociales y, a partir de allí, como hechos históricos. También es ver, en aquello que se dice y se escribe en una sociedad” (Angenot, 2010, p. 23). Además, contemplamos teóricamente a los enunciados por fuera de una instancia de neutralidad u objetividad, siendo los discursos sociales producidos por sujetos en determinadas condiciones materiales y simbólicas. Según Bajtín (2008), el enunciado es la palabra contextualizada.

¹ La idea de volver a la normalidad, refiere al uso social de la categoría que circulaba entre el discurso médico, de los medios de comunicación y de las políticas públicas, como forma de referirse a la etapa previa a la pandemia.

El análisis consta en atender al sistema de relaciones que la elaboración significativa estatal sostiene con sus condiciones de producción por un lado, y con sus efectos por el otro. Según Verón (1998), entre esas condiciones productivas hay siempre otros discursos.

Conceptualizaciones

El concepto de actividad física ha ido asumiendo diferentes interpretaciones, atravesado por procesos históricos, sociales, culturales y por fundamentos teóricos de las ciencias (principalmente las biomédicas). En el marco de los procesos de cambio que significó la Revolución Industrial y la creciente urbanización derivada de ella, la vida cotidiana de la mayoría de las personas se vio marcada por transformaciones en sus estilos de vida, que entre otros aspectos comenzaron a evidenciar una paulatina reducción de la actividad física necesaria para el desarrollo de sus tareas y labores diarias (Tarducci, 2001). En el transcurso del siglo XX, varias investigaciones científicas y especialmente las vinculadas al campo médico comenzaron a indagar sobre los peligros de una vida sedentaria como así también los beneficios ligados a una actividad física regular y racionalmente desarrollada. Así, desde las últimas décadas del siglo XX, gran parte de este discurso médico y sus argumentos vinculados a la actividad física para la salud, comenzaron a incidir de forma significativa en la formulación de políticas públicas. No obstante, surgió la conciencia de que el enfoque tradicional de la actividad física se concentraba en la aptitud física y la salud individual, sin abordar los determinantes sociales y ambientales que influyen en el comportamiento humano. A medida que se amplió la comprensión de los factores que inciden en la salud, emergió un enfoque más amplio de la actividad física, incluyendo la promoción de entornos saludables, la igualdad de acceso a la actividad física y la consideración de elementos sociales, culturales, políticos y económicos en este tipo problemáticas.

En tanto la noción de deporte, las líneas conceptuales dominantes entre espacios académicos pueden situarse en los trabajos de Elias y Dunning (1992), Bourdieu (1993) y García Ferrando (1990)², quienes reconocen en la modelación del deporte en la modernidad una articulación estrecha con los emergentes Estados-nación occidentales, en tanto reguladores de la vida social de los sujetos, desde una micro como desde una macro sociología. Es decir, retomamos el concepto de deporte Eliasiano y Bourdeano, para pensar la relación social entre deporte y estado, es sus complejas correlaciones con las nociones de ocio, trabajo, tiempo libre y con la

² Reconocemos a estos cuatro autores como los productores de una teoría socio-histórica general del deporte, cuyos trabajos aparecen como las principales vertientes teóricas entre la sociología y la antropología del deporte en Argentina y Latinoamérica.

idea -provisoria- de reflexionar si, actualmente, las prácticas deportivas propician un espacio de búsqueda voluntaria de emoción y disfrute como expresión pública, lo cual explicaría el vínculo con una noción positiva del deporte, tanto desde una dimensión moral como en la posibilidad de reproducción de redes de sociabilidad.

Estado, deporte y actividad física en Argentina

El impulso interventor durante el período peronista (1946-1955) consolidará la relación entre Estado y Deporte en dos dimensiones: la material, con políticas destinadas a democratizar el acceso igualitario para niños/as en todo el territorio nacional (Rein, 1998), y la simbólica, cristalizando sentidos e imaginarios en la tradición político/cultural concerniente a la relación deporte-Estado, hasta la actualidad. Esta tradición, contempla una idea contundente en términos ciudadanos: el derecho al acceso gratuito y la federalización de la práctica y el entretenimiento. Muestra de esta persistencia política es la promulgación de la Ley 20.655, denominada “Ley del deporte”, durante la tercera presidencia de Perón en el año 1974, siendo la primera iniciativa legislativa concreta del deporte en Argentina. La normativa también expresaba la necesidad de “Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños y jóvenes en todo el territorio de la Nación”. Asimismo, la confección del Plan Nacional de Deporte (2008-2012), durante la presidencia de Cristina Fernández, expresa la voluntad de continuar con la descentralización y regionalización de la práctica deportiva, añadiendo la premisa de “federalismo y cultura deportiva en territorio”. En este contexto, el Estado nacional marcará la línea narrativa para modelar el deporte y las actividades físicas emparentadas a la idea de derechos humanos, democracia y bienestar de la población que persiste -de manera dominante, en tendencia- entre las representaciones sociales asociadas al deporte y la actividad física en Argentina.

Regulaciones durante la pandemia

La situación de crisis promovida por la pandemia, movilizó al Estado nacional a la regulación inmediata de los espacios públicos y privados en donde se practicaban deportes y actividades físicas, dadas las características del virus. Según Branz y Ferretty,

las políticas sanitarias adoptadas modificaron tanto los espacios, los tiempos y las actividades desarrolladas (aumentó el uso del hogar, se redujeron las frecuencias semanales y las horas destinadas, se adaptaron actividades de exteriores a interiores o dejaron de realizarse). El principal lugar de práctica de quienes abandonaron por la pandemia era el espacio público (37,8%) y en términos generales fueron percibidas como un efecto negativo (44,1%). Es decir, el contexto de pandemia produjo un fuerte impacto en lo público entendido como lugar practicado (2021, p. 81)

La decisión inmediata del ejecutivo nacional respondió a la posibilidad del cierre de centros deportivos, salas de juego, piscinas y espectáculos públicos y masivos. Esto marcó el tono de intervención estatal sobre el cuidado de la salud de la población reforzando el carácter de Estado de bienestar históricamente asociado a gobiernos populares peronistas. El 17 de marzo del 2020 se dispone la suspensión del fútbol profesional, evento de mayor relevancia cultural y económica del deporte argentino: “En consenso con la Superliga Argentina de Fútbol y la Asociación del Fútbol Argentino, el Ministerio de Turismo y Deportes decidió suspender todos los partidos de fútbol de todas las categorías hasta el 31 de marzo de 2020.” Paralelamente, el Estado presentó la línea telefónica 134, como “el Comando [que] dispondrá la recepción y canalización de las denuncias por el incumplimiento de la cuarentena obligatoria.” Es decir, una medida que exhibe al Estado como el organismo de penalización de posibles trasgresiones de la ley pero, también, construye una idea de ejercicio del control co-administrado por la ciudadanía. El 19 de marzo, finalmente, se comunica mediante DECNU-2020-297-APN-PTE el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que indicaba la imposición de que “las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo” prohibiendo la realización de eventos deportivos, con el objetivo de mitigar la propagación del virus. El 7 de junio se decreta el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), una variante del ASPO que permitió retomar algunas actividades sociales de acuerdo a un criterio establecido con tasas de contagio en cada región. En las áreas en las que no se alcanzaran los propósitos de mitigación del virus, seguirían prohibidas eventos públicos y privados recreativos y deportivos, mientras que las que cumplieran con la meta esperada, se autorizaría a la realización de actividades físicas con las normas de “una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades”. Esto produjo una tensión entre agentes especializados del campo del deporte y la actividad física en relación a una demanda sobre su propia economía deteriorada por no recibir ingresos y, también, por el argumento de que permanecer en cuarentena afectaría la salud física y mental.

Reflexiones provisorias

El DISPO se extendió de manera más o menos efectiva hasta febrero de 2021, encontrando los/as ciudadanas ciertas tácticas (De Certeau, 2006[1999]), siendo cuestionado el

Presidente Alberto Fernández por “enamorarse de la cuarentena”, sobre todo por parte de la oposición política. Esto generó una tensión en el discurso público sobre las medidas destinadas a contrarrestar las consecuencias de la pandemia: mientras el ejecutivo nacional priorizó en su discurso el cuidado de la salud de la población por sobre la economía, ciertos discursos opositores diferenciaron actividades en las que se podría admitir menos regulación, entre estas, las destinadas a las actividad física, marcando en la línea argumentativa elementos de la tradición discursiva nombrada que vincula -directa y positivamente- la práctica de deportes y actividad física al bienestar saludable de la población.

Consideramos, como un punto inicial analítico, que la intervención estatal no se tradujo en la comprensión subjetiva de poblaciones que encarnan el discurso asociado a la salud y la actividad física (como formas de bienestar social), que motorizó la ruptura de la norma pero, además, dejó en evidencia la falta de acompañamiento conceptual y práctico de las y los sujetos que construyen subjetividad, en sociedades contemporáneas, ligadas al modelo de prácticas que demandan riesgo (Branz, 2023) pero que se emparentan a lo que Landa y Córdoba (2020) conceptualizan como *wellnes*: una marca epocal que incluye una promesa de bienestar integral, relacionada al clivaje de la clase social, propia de sociedades basadas en la promoción de un proyecto de individuación.

Referencias

- Angenot, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y de lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Bajtín, Mijaíl, *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores S.A. 2008 [1979].
- Bourdieu, P. (2007[1980]). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (1993). “Deporte y clase social”. En *Materiales de sociología del deporte*. Barcelona: Ediciones de La Piqueta.
- Branz, J. B. (2023). “Debates y reflexiones en torno al campo de estudios sobre deporte, dolor y riesgo”. En *Perspectivas de Investigación en Educación Física*, 2(3), e026.<https://doi.org/10.24215/29534372e026>
- Branz, J. y Ferretty, E. (2021). “Actividades físicas y deportes en espacios públicos de Argentina: tendencias, regulaciones y emergentes”. Informe técnico para gestión

brindado al Observatorio Social del deporte (Universidad de San Martín y Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación) en el marco del análisis de la Encuesta Nacional de Actividad Física y Deportes 2021. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría de Deportes de la Nación.

De Certeau, M. (2006[1999]). *La invención de lo cotidiano. 2. Habitar, cocinar*. México: Iteso.

Elias, N. y Dunning, E. (1992). *Deporte y Ocio en el proceso de la civilización*. México: FCE.

García Ferrando, M. (1990). *Aspectos sociales del deporte: una reflexión sociológica*. Madrid: Alianza

Rein, R. (1998). *Peronismo, populismo y política. Argentina 1943-1955*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.

Tarducci, G. (2001). Actividad física y prevención de enfermedades no transmisibles. En *Revista Educación Física y Ciencia*, N° 5.

Verón, E. (1998). *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Decretos consultados

EMERGENCIA SANITARIA. Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. Decreto 297/2020.
DECNU-2020-297-APN-PTE

DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. Decreto 520/2020.
DECNU-2020-520-APN-PTE